



*Comandancia*

**RESOLUCIÓN N° 307**

**POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y DECRETO REGLAMENTARIO.**

Asunción, 19 de marzo de 2026

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto Reglamentario N° 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024, Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022, las Notas de las Tesorerías de la Act. 02 Gestión de los Recursos, Act. 04 – Prevención de Hechos Punibles, Act. 05 – Investigación de Hechos Punibles, Act. 06 Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales, Act. 07 Asistencia Integral al Personal Policial, Act. 08 Servicio de Identificación de Personas, Act. 09 – Servicio de Operaciones Especiales y de Contención, Act. 10 Operaciones contra Grupos Criminales, Act. 14 Operaciones Tácticas Motorizadas, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 59 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", regula la figura del administrador de contrato, haciéndolo responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, el artículo 78 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que las contratantes deben utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para registrar los avances en la ejecución de los contratos. Los administradores de los contratos son responsables de cargar y actualizar esta información.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, de la Ley N° 7021/2022, en su Art. 102 expresa: "*Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato*".

Que, en la citada disposición, en el Art. 103 enumera las funciones del administrador del contrato, que incluyen entre otros, registrar datos e información sobre el contrato, realizar seguimiento y control de las obligaciones del proveedor o contratista, y monitorear las obligaciones de la contratante.

Que, la Guía del Sistema de Seguimiento de Contratos establece lo siguiente: "...los perfiles de administradores de contrato creados por el Responsable de UOC y de esta lista los administradores de contrato podrán designar los administradores Auxiliares como colaboradores en cada contratos..."

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.J. N° 657, de fecha 13/03/2025, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para la designación de los rubros asignados a la Policía Nacional, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, conforme a las actividades presupuestarias indicadas en los antecedentes.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "*De Reforma y Modernización de la Policía Nacional*" que establece en el Artículo 210, numeral 5 "*dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia institucional de acuerdo con las leyes vigentes*".

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones legales;



**RESOLUCIÓN N° 307**

**POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y DECRETO REGLAMENTARIO.**

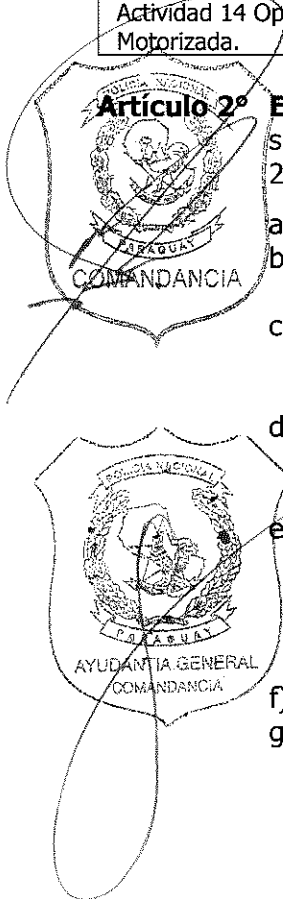
**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE**

**Artículo 1° DESIGNAR**, Administradores de Contratos suscritos por la Policía Nacional, para las contrataciones regidas por la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a los siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Grado</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>CI. N°</b>
Actividad 02 Gestión de Recursos de la Policía Nacional – Servicios Personales.	Oficial Primero Intd	Ilda Patricia López Fernández	4.700.355
Actividad 04 Prevención de Hechos Punibles.	Oficial 2do. Intd.	Víctor Eduardo Miranda Quintana	5.008.394
Actividad 05 Investigación de Hechos Punibles.	Oficial 2do. Intd.	Cristian Jesús Samudio Gaona	4.119.074
Actividad 06 Formación y Capacitación de Oficiales y Suboficiales.	Comisario MGAP	Lourdes Concepción Irala Colmán	2.468.012
Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial.	Oficial 1ro. Intd.	Nelson Raúl Paiva Ortigoza	5.299.433
Actividad 08 Servicio de Identificación de Personas.	Subcomisario MGAP.	Eleni Ercilia Vera Melgarejo	3.472.541
Actividad 09 Servicio de Operaciones Especiales y de Contención.	Subcomisario MGAP.	Sonia Carolina Duarte Ojeda	3.647.790
Actividad 10 Operaciones contra Grupos Criminales.	Oficial Segundo Intd.	Antonella Magalí Medina Avalos	4.989.290
Actividad 14 Operaciones Tácticas Motorizada.	Oficial Ayudante Intd.	Evelyn Cristal Verfun Ojeda	3.647.220

**Artículo 2° ESTABLECER**, que los Administradores de Contratos, tendrán a su cargo las siguientes funciones en concordancia con el Art. 103 del Decreto Reglamentario N° 2264/24:

- Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
- Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la Sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;





**RESOLUCIÓN N° 307**

**POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA POLICÍA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y DECRETO REGLAMENTARIO.**

- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente;
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

**Artículo 3° RATIFICAR**, el Artículo 3° de la Resolución N° 276 de fecha 01/03/25, por la que se designa Administrador Auxiliar de Contratos.

**Artículo 4° ESTABLECER**, a los Administradores Auxiliares como personal autorizado y colaborador responsable en la carga de datos en el Sistema de Seguimiento de Contratos, donde asumen la obligación de guardar reserva respecto a toda información y/o documentación que conozca sobre el ejercicio de sus funciones. Así mismo dada la responsabilidad de su cargo, se comprometen a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 5° COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



**CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ**

Comisario General Comandante  
Comandante de la Policía Nacional



**ORLANDO HAYDAR GENESE**  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete